



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE ENERO DE 2009

No. 512

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NÚMERO 7400 Ó 8918, COLONIA XALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 6,354.62 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 4
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 7

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ♦ LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES PÚBLICOS, 2009 50
- ♦ LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS, 2009 54
- ♦ CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 61

Continúa en la Pág. 2

## **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS, 2009**

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV, 32, 33, 35, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y artículo 501-A del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, pone en marcha el Programa de Comedores Comunitarios 2009, el cual se sujetará, para su ejecución, a lo establecido en los presentes Lineamientos y Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2009, al tenor de los siguientes

### **Considerandos**

Que el 12 de enero del presente el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal dio a conocer el Programa de Austeridad en Apoyo al Ingreso Familiar la Inversión y el Empleo, el cual contiene 10 acciones adicionales para la protección del ingreso familiar y el empleo de los capitalinos.

Que entre las líneas programáticas del Programa de Desarrollo Social de la Secretaría, se encuentra la de impulsar el ejercicio de los derechos sociales y el combate a la desigualdad y a la pobreza; así como promover acciones en favor del derecho ciudadano a la alimentación, para mejorar los niveles de salud y nutrición de la población. De igual forma, le corresponde promover y fomentar la participación ciudadana en la elaboración de las políticas públicas de desarrollo social.

Que con el fin de contribuir con acciones de política social para apoyar el ingreso familiar ante la actual crisis económica por la que el país atraviesa, cuyas consecuencias resienten ya las familias más pobres y la población en situación de vulnerabilidad, el presente Programa se orienta a generar condiciones para proteger los niveles de alimentación y nutrición de esta población, al mismo tiempo de promover la participación ciudadana y la capacidad de asociación y organización, mediante un proceso integral, sostenido y participativo de los integrantes de las comunidad.

Que el Programa de Comedores Comunitarios, se inscribe en el marco de una política social orientada a aminorar los efectos de la actual crisis económica nacional y mundial; y a brindar a la ciudadanía el acceso a los mínimos de bienestar social. Ante ello, el Gobierno de la Ciudad, manifiesta su compromiso mediante acciones encaminadas a buscar la equidad y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

### **1. La dependencia o entidad responsable del programa**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal

### **2. Del Objeto**

#### **2.1. Objetivo General**

El Programa se propone apoyar la instalación de Comedores Comunitarios preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social; estas acciones van orientadas a garantizar el derecho ciudadano a la alimentación de la población que vive dichas unidades territoriales, y que la actual crisis económica por la que atraviesa el país la coloca en condiciones de vulnerabilidad social.

#### **2.2. Objetivos específicos:**

- Ampliar la infraestructura social de ofrece el Gobierno de la Ciudad para ofrecer preferentemente a la población que reside en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, alternativas para el consumo de alimentos preparados, de bajo costo con calidad nutrimental.

- Apoyar la instalación de Comedores Comunitarios preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, en las delegaciones políticas del Distrito Federal.
- Suministrar raciones alimenticias a todos los habitantes de dichas unidades sin distinción de sexo, edad, escolaridad o condición socioeconómica.
- Generar empleos para las personas de la comunidad responsables de la atención de los Comedores Comunitarios.
- Mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población objetivo, especialmente se dará atención a familias y personas en situación de mayor vulnerabilidad como: niños y niñas; personas adultas mayores; mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas en pobreza extrema.
- Protección al ingreso familiar al proporcionar alimentación de bajo costo a la población residente en dichas unidades territoriales.
- Promover la organización, la participación ciudadana; fomentar la cohesión y solidaridad social.

### **3. Sus metas físicas**

Para el ejercicio fiscal 2009 se instalarán al menos un Comedor Comunitario en las colonias, pueblos, barrios o unidades habitacionales, preferentemente de las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, en las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Se instalarán un máximo de 160 (ciento sesenta) comedores comunitarios en las unidades territoriales y zonas definidas en el párrafo anterior.

Se distribuirán alrededor de 32,000 (treinta y dos mil) raciones alimenticias diarias, incluyendo sábado y domingo una vez instalados los 160 comedores comunitarios.

Se distribuirán en promedio 200 (doscientas) raciones alimenticias diarias por Comedor Comunitario.

### **4. Su programación presupuestal**

Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto autorizado de 66 millones de pesos para la adquisición por una sola vez de equipamiento mínimo de los comedores comunitarios y un apoyo mensual en especie de insumos y materia prima de productos no perecederos.

### **5. Los requisitos y procedimientos de acceso**

Con el propósito de incentivar la participación de la Sociedad Civil en la ejecución del Programa de Comedores Comunitario la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá una Convocatoria pública a través de la cual, se invitará a las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos o vecinos independientes interesados en participar en la su instalación, operación y administración. La selección de las propuestas, serán seleccionadas por un Comité Evaluador, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

#### **5.1. De la Convocatoria**

La Convocatoria Pública se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Social y en dos diarios de amplia circulación en la Ciudad de México, para la presentación de propuestas de espacios físicos para la instalación de comedores comunitarios preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

La convocatoria establecerá el formato al que deberán apegarse las propuestas presentadas.

#### **5.2. Elegibilidad de las propuestas**

a). Se podrán presentar propuestas de espacios físicos particulares, comunitarios, sociales o públicos para la instalación de Comedores Comunitarios preferentemente en unidades territoriales consideradas como de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Índice de Marginación del Distrito Federal 2003, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial (consultar en la página de Internet: <http://www.sideso.df.gob.mx>), así como aquellas zonas de la ciudad que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

En caso de que en alguna unidad territorial a que se refiere el párrafo anterior, exista algún comedor popular o que funcione bajo el esquema propuesto, no será incorporado a este Programa. Es decir, sólo se instalará un comedor comunitario por unidad territorial.

b). Características mínimas que deben tener los espacios propuestos:

- Tamaño del local 30 m<sup>2</sup>; aproximadamente;
- Acreditar propiedad donde se pretenda instalar el comedor comunitario;
- Tipo de techo: de preferencia concreto, superficies lisas, sin ranuras y lavable; uniones anguladas con la pared;
- Paredes: de concreto de superficies lisas, de color claro, sin ranuras y lavable;
- Pisos: de concreto de superficies lisas, sin ranuras, con inclinación hacia la coladera para evitar encharcamientos y en condiciones de ser lavable;
- Ventilación: Debe contar con ventanas para su ventilación
- y preferentemente deben estar protegidas con malla para evitar la entrada de fauna o plaga nociva;
- Iluminación: debe de estar protegida por lo menos a 2.4 m de altura; y
- Contar con instalaciones hidrosanitarias adecuadas para el servicio.

c) Los promoventes de los Comedores Comunitarios, deberán ser residentes de la unidad territorial propuesta para su instalación; ser mayores de 18 años, con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los comedores comunitarios. Asimismo deberán aceptar las obligaciones contenidas en el contrato de comodato que suscribirán con la Secretaría de Desarrollo Social para obtener los apoyos y la autorización para operar los comedores. Comprometiéndose a operarlos bajo un criterio eminentemente social y sin fines de lucro.

### **5.3. Presentación y recepción de propuestas**

Los promoventes interesados en la instalación de Comedores Comunitarios, deberán presentar un documento de justificación en el que señalen la necesidad de instalar el comedor en el lugar propuesto, la población que potencialmente se beneficiará, la ubicación exacta para su instalación; la documentación que acredite la propiedad o bien, documento oficial con el permiso de la autoridad competente para el uso de las instalaciones propuestas.

Deberán presentar debidamente requisitado el Formato Anexo, que también estará disponible en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (<http://www.sds.df.gob.mx>).

Los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, deberán entregarse en original y dos copias, anexando archivo en formato digital, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Plaza de la Constitución Número uno, Tercer Piso, Colonia Centro, entre las calles José María Pino Suárez y 20 de Noviembre.

### **5.4. Selección y calificación de propuestas**

La selección y calificación de las propuestas, estará a cargo de un Comité Evaluador que revisará y valorará las propuestas presentadas con base en las condiciones de los espacios propuestos, su ubicación geográfica, su experiencia en manejo de comedores si la tiene, así como en los lineamientos y criterios que sus integrantes determinen, los cuales se harán de dominio público.

Los proyectos seleccionados serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en las páginas de Internet del Gobierno del Distrito Federal y en el SIDESO.

### **5.5. El Comité Evaluador**

El Comité Evaluador estará integrado por cinco funcionarios nombrados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Comité Evaluador tendrá capacidad de decisión sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes reglas de operación.

Las decisiones del Consejo serán inapelables e inatacables.

### **5.6. De los Derechohabientes**

Este es un programa que está dirigido a todas las personas residentes preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, para la instalación de comedores Comunitarios, en las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Los solicitantes deberán presentarse al Comedor Comunitario a solicitar el servicio y anotarse en el Registro diario de usuarios del Comedor Comunitario (Anexo 1) y cada persona deberá aportar una cuota de recuperación al Comedor Comunitario de \$10.00 (diez pesos) por ración alimenticia.

En cada Comedor Comunitario se deberá instalar en un lugar visible un cartel en términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma ley con la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

Los comedores serán instalados en aquellos lugares que sean determinados a través de la convocatoria pública que para este fin sea publicada.

### **6. Los procedimientos de instrumentación**

Para la operación y puesta en funcionamiento de los Comedores Comunitarios, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, entregará a cada uno de los Comedores Comunitarios un equipamiento mínimo para su funcionamiento que será determinado por la propia Secretaría, la cual llevará a cabo adquisiciones consolidadas para lograr los mejores precios y condiciones de calidad.

Se firmará un contrato en comodato del equipo y utensilios proporcionados por parte del Gobierno del Distrito Federal con cada uno de los Comités de administración que se integrarán para la operación de los Comedores Comunitarios, quienes serán los responsables de garantizar el resguardo y buen uso de estos artículos.

Este equipamiento, deberá ser complementado por el promovente. El periodo inicial del comodato será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas. Al margen de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones del grupo comodatario, que sea documentado mediante un documento de visita por parte de la dependencia responsable, será causal de cancelación del proyecto y retiro de los apoyos.

La operación de los Comedores Comunitarios no se encuentra regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su puesta en marcha no es la obtención de un lucro, sino la promoción de acciones sociales implementadas por el gobierno de la ciudad, de acuerdo a lo que ha quedado descrito en párrafos anteriores.

Asimismo, se firmará un Convenio de Colaboración entre el Comité de Administración y la Secretaría de Desarrollo Social para establecer los mecanismos y compromisos de las partes para el buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios.

El Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Desarrollo Social, garantizará el suministro de los insumos y materia prima no perecederos necesarios de acuerdo con los menús propuestos por la propia Secretaría. La cantidad de insumos que se entregará estará destinada para la elaboración en promedio de 200 (doscientas) raciones diarias en cada uno de los comedores, cantidad podrá variar de acuerdo con la demanda registrada por el Comedor Comunitario.

### **6.1 Comité de Administración**

Es el responsable del correcto funcionamiento del Comedor Comunitario, de la administración de los recursos obtenidos por la cuota de recuperación; del buen uso del equipo proporcionado en comodato; de la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos.

El comité de administración se integrará con al menos cinco personas, que podrán ser los propios promoventes de la propuesta, y/o además de personas de la comunidad que preferentemente habiten en la unidad territorial en donde se instalará el comedor comunitario. Los integrantes del Comité, serán los responsables de la recepción de los insumos, preparación y ministración de los alimentos; limpieza de utensilios e instalaciones, recuperación de las cuotas, así como del control de padrón de beneficiarios y la elaboración de informes sobre la atención proporcionada y la demanda registrada y la adquisición de los insumos no perecederos que se requieran de acuerdo con los menús propuestos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El Comité nombrará un responsable Administrador, encargado del cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de \$10.00 (diez pesos) por ración alimenticia; además de las tareas de administración; así como de la integración de un padrón de usuarios del comedor; del control de los insumos proporcionados y adquiridos, y la elaboración de los informes y reportes mensuales a que se refieren estos Lineamientos.

Para el control de los recursos, se deberá abrir una cuenta bancaria mancomunada a nombre de al menos tres personas del Comité de Administración.

Los horarios de atención a los solicitantes será de las 14:00 a las 16:00 horas de lunes a domingo.

### **6.2 .De la administración y uso de los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación:**

Las personas responsables de los Comedores Comunitarios se comprometen a observar estrictamente los siguientes lineamientos:

- a. Los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación se utilizarán para la adquisición de los alimentos perecederos; pago de luz, gas y aquellos gastos cotidianos para el buen funcionamiento del comedor;
- b. Una vez solventados los gastos a que se refiere el punto anterior, y garantizando el recurso para la compra de insumos no perecederos para la elaboración diaria de las raciones alimenticias; se considerará un apoyo económico para cada uno de los integrantes del Comité de Administración (de al menos \$100.00 diarios) con objeto de que sean los responsables permanentes del buen funcionamiento y operación diaria del Comedor Comunitario.
- c. Todas las compras de insumos y materiales deberán estar respaldadas por factura a excepción de aquellas compras menores a un mil pesos en cuyo caso será suficiente una nota de remisión.
- d. La comprobación del apoyo económico a los integrantes del comité de administración se hará mediante recibo Simple (Anexo 2), debiendo adjuntarse copia de la identificación de la persona que prestó el servicio, señalando domicilio actual.
- e. El comité de administración deberá elegir a los proveedores que ofrezcan mejores precios y calidad de los insumos.
- f. En el caso de contratación empresas y personas físicas la comprobación del pago por sus servicios se realizará mediante factura en el caso de la primera o recibo de honorarios en el caso de las personas físicas.
- g. Todos los gastos se registrarán en el Cuaderno de Gastos (Anexo 3) al que se le adjuntarán los comprobantes respectivos.
- h. Todas las notas, recibos y facturas serán signadas a nombre de la persona o personas integrantes del Comité de Administración. Las notas, recibos y facturas deberán contener la información del proveedor y descripción de los artículos que se compran. Las facturas que amparen las compras deberán estar vigentes al momento de la comprobación.

- i. A partir de estos datos se elaborará el Informe Mensual de Gastos (Anexo 4) que el Comité de Administración debe presentar.
- j. Asimismo, se deberá reportar el saldo en la cuenta a la fecha del informe mensual. Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos o que no puedan ser comprobados conforme a los criterios establecidos en el Convenio de Colaboración deberán permanecer en la cuenta bancaria abierta para tal fin.

### **6.3 Presentación de informes**

- a) El Comité de Administración está obligado a presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Social, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración, del mismo modo deberá mensualmente entregar a la Secretaría copia del Cuaderno de Gastos, bitácora de gastos, así como los informes financiero, de control de insumos y entregar los originales de registros diarios de usuarios del comedor, con los cuales se constituirán en el padrón de beneficiarios.
- b) Los informes a presentar son: Financiero (Anexo 5); Control de insumos (Anexo 6) y Cuadro resumen sobre el número de usuarios atendidos, según edad, sexo y condición (Anexo 7).
- c) De la evaluación que haga la Secretaría de los informes presentados; de la aplicación de los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación y de los insumos recibidos por la Secretaría; de los reportes de los propios usuarios y de las evaluaciones realizadas por la Secretaría, dependerá la continuidad del Comedor Comunitario y la vigencia del convenio firmado para tal efecto.

### **6.4 Sanciones por Incumplimiento**

En caso de presentarse algún incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de administración, la Secretaría de Desarrollo Social requerirá por escrito y hasta por tres ocasiones, información sobre los aspectos que se considere que no estén cumpliendo con lo establecido, y se solicitará que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine. Agotadas las conciliaciones, y en caso de que se detecte posibles responsabilidades, se iniciarán las medidas jurídicas correspondientes.

### **6.5 Cursos de Capacitación**

Los Comités de Administración y de Supervisión deben acudir a los cursos de capacitación que la Secretaría diseñe para facilitar su desempeño y funcionamiento del Comité Comunitario, en cuando al control de los recursos, el uso del equipo y la ministración de los alimentos, así como para cumplir cabalmente con cada una de las actividades y compromisos del convenio suscrito.

### **6.6 Del Convenio de Colaboración para operación de los Comedores Comunitarios**

Una vez aprobadas las propuestas para la instalación de los comedores comunitarios presentadas por los promoventes, e integrado el Comité de Administración, se celebrará un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, dicho convenio es un instrumento jurídico en el cual se establecen las funciones y responsabilidades de la Secretaría y de los comités de Administración en la instalación, operación y funcionamiento de los comedores comunitarios, así como las condiciones de prestación del servicio a la comunidad. En este documento se establecen las causas para la cancelación de dicho convenio como puede ser el incumplimiento de las actividades programadas, el desvío de recursos financieros para acciones no contempladas en el Programa o con objetivos ajenos a los intereses de la comunidad; así como las sanciones por incurrir en estas faltas.

El Convenio de Colaboración que se celebre con esta Secretaría, indicará en forma precisa que las acciones que se realicen derivado de la operación del presente Programa Social, no generan ninguna relación de carácter laboral con esta Dependencia, así como tampoco entre las partes que funjan participen en el mismo, en virtud de que se trata de una acción social comunitaria.

## **7. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Cualquier persona podrá imponer una queja o inconformidad cuando considere que se le excluye, discrimina o maltrata en el servicio o algún servidor público o personal encargado del comedor comunitario, que incumpla o contravenga las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su reglamento o los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa.

Puede manifestar su inconformidad por escrito en la libreta que para tal efecto, tendrá a la vista el Comité de Administración del comedor comunitario; en donde puede manifestar sus opiniones, quejas o sugerencias. Asimismo, podrá hacerlo en los cuestionarios de evaluación que la institución llevará a cabo entre los usuarios. Las quejas deberán ser atendidas por el propio Comité de Administración en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que presentó queja. Si ello no sucede intervendrán las autoridades que la Secretaría determine.

Las quejas o inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre, domicilio del promoverte y número telefónico en donde se le puede localizar. En la queja deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

Asimismo, puede acudir a presentar su queja ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del DF, podrán también presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del servicio público de localización telefónica (LOCATEL), de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

## **8. Los mecanismos de exigibilidad**

Los derechohabientes del Comedor Comunitario tendrán el derecho de solicitar y recibir una ración alimenticia completa, balanceada, inocua y en las mejores condiciones sanitarias.

## **9. Los mecanismos de evaluación y los indicadores**

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva la iniciativa de realizar visitas de supervisión en el momento en que lo considere oportuno para la revisión del registro y correcta aplicación de los materiales otorgados, de los recursos económicos recabados por las cuotas de recuperación; de la calidad y oportunidad de los alimentos preparados y del servicio y buen funcionamiento del comedor y para brindar la asesoría y orientación alimentaria necesaria para mantener la calidad nutricional de los alimentos que se otorgan.

La Secretaría de Desarrollo Social, llevará cabo un proceso de evaluación, seguimiento, y asesoría técnica necesaria para el buen funcionamiento del comedor comunitario.

La Secretaría de Desarrollo Social, aplicará periódicamente cuestionarios de evaluación y de satisfacción a los derechohabientes de los Comedores Comunitarios con el fin de evaluar la calidad, oportunidad y satisfacción de los alimentos proporcionados.

En el Comedor Comunitario se llevará el registro diario de usuarios (Anexo 1) , Asimismo, tendrá una libreta en donde se podrá registrar la opinión, queja o sugerencia de los usuarios sobre el servicio recibido.

### **Indicadores**

Promedio mensual de raciones elaboradas

Promedio mensual de raciones proporcionadas

Promedio y porcentaje

mensual de usuarios según condición y sexo.

(mujeres, hombres, embarazadas, niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad).

## 10. Las formas de participación social

Dentro de las prioridades del Gobierno del Distrito Federal está el impulsar y fomentar la participación y cohesión social. Este programa se enmarca en las acciones del Plan Anticrisis que el Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo para proteger el empleo y el ingreso familiar. Por lo que todas las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos, ciudadanas y ciudadanos en general, con experiencia previa en manejo de comedores Comunitarios e interesados en participar en la instalación, operación y administración de Comedores Comunitarios como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del Derecho Ciudadano a la Alimentación; a mejorar los niveles de salud y nutrición, así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, podrán participar.

De igual forma, cualquier persona de la comunidad, previa autorización del comité de administración, podrá colaborar en las labores inherentes al buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios de manera voluntaria.

## 11. La articulación con otros programas sociales

Se establecerá coordinación con el resto de políticas y programas del Gobierno del Distrito Federal y los procedimientos de gestión. Específicamente se establecerá coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que orienten sobre medidas sanitarias y capacitación en el manejo de alimentos; con el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, con el Programa de Apoyo Social a Vecindades, entre otros.

### TRANSITORIO

**UNICO .-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. a 21 de enero de 2009

**Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Martí Batres Guadarrama**

## CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

La **Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 10, Fracc. IV, 32, 39, 40 y 41 Fracc. III de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 61 Fracc. II, 62 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 501-A y 502-A del Código Financiero del Distrito Federal, así como en el marco del Programa de Austeridad en Apoyo al Ingreso Familiar, la inversión y el empleo, presentado el 12 de enero de 2009, por el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emite la presente.

### CONVOCATORIA

A todas las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos, ciudadanas y ciudadanos en general, interesados en participar en la instalación, operación y administración de Comedores Comunitarios como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del Derecho Ciudadano a la Alimentación; a mejorar los niveles de salud y nutrición, así como en impulsar y fomentar la participación ciudadana y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, con el fin de contribuir con acciones de política social para apoyar el ingreso familiar ante la crisis económica por la que atraviesa el país, y que golpea en especial a los grupos de población más vulnerables.